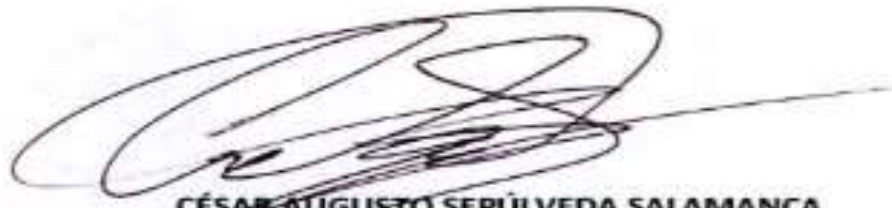


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte demandante solicita la remisión del link de acceso al expediente digital y el decreto de una cautela (Fls.62 a 64 del índice electrónico del expediente digital del cuaderno principal).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 03 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto decreta medida cautelar
Clase de Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Luz Amanda Valencia Salazar
Demandado	: Jhon Jairo Poveda Carrillo y Martha Lucía Gómez Bonilla
Radicado	: 630014003007-2012-00234-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se decretará la cautela solicitada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G. del Proceso.

Sin embargo, no se dispondrá el embargo de lo que constituye las prestaciones sociales a que tenga derecho el codemandado JHON JAIRO POVEDA CARRILLO, pues es claro que para este asunto no es aplicable la excepción prevista en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo

Finalmente, se dispondrá que a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se le remita el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante, de acuerdo con lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo, así como las bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos siempre que no constituyan prestaciones sociales, que devenga el señor JHON JAIRO POVEDA CARRILLO titular de la CC 7.554.986 como de empleado de SEGUROS DE VIDA ALFA, ubicada en la Calle 24 A número 59-42 Torre 4 Piso 4 y 5 de la ciudad de Bogotá. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese la respectiva comunicación a la dirección electrónica de la sociedad, cual es servicioalcliente@segurosalfa.com.co, en los términos del numeral 9 del artículo 593 del C.G. del Proceso, con la designación de los números de identificación de la parte ejecutante y demandada.

SEGUNDO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase al correo **gustavorendonvalencia@gmail.com**, el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 097 DEL 04 DE JUNIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88c5211fb098be5a2519e53cca1f404fd7908f1642d75da54e570fab1ac499c7

Documento generado en 03/06/2021 07:17:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>